

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informado que en la audiencia llevada a cabo el día 16 de marzo del presente año fueron decretadas unas pruebas de oficio de las cuales no se ha recibido respuesta por parte de las entidades oficiadas. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 829

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: DORA JIMENA MURILLO ALZATE
DEMANDADO: FERNANDO SERNA AGUDELO
RADICACIÓN: 76-001-31-10-013-2022-00505-00

En virtud del informe secretarial que antecede, se pudo constatar que ciertamente las siguientes pruebas decretadas de oficio no se encuentran en el plenario:

- Declaraciones de renta realizadas por el demandado por parte de la DIAN
- La ubicación del señor FERNANDO SERNA AGUDELO y la función que está desempeñando en Estados Unidos así como su salario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reiterar los requerimientos por cuanto dichas pruebas son necesarias para la continuación del *sub examine*, por lo que se torna imperioso aplazar la fecha de la audiencia, la cual se encontraba prevista para llevarse a cabo el día 05 de mayo del 2023 a las 2:00 P.M., empero la nueva fecha se comunicará por estados una vez se cuente con todo el material probatorio necesario para llevar a cabo la referida diligencia.

Así mismo, teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Cancillería se hace necesario ORDENAR el envío de CARTA ROGATORIA por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la autoridad competente en Estados Unidos donde ha de recopilarse la información necesaria relativa a la función que desempeña el demandado y el salario que devenga, a fin de que disponga lo necesario para la consecución de dicha información y se devuelva por conducto del agente diplomático o consular de Colombia.

Además de lo anterior, revisado el expediente digital del proceso se observó respuesta por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, Informe de trazabilidad de la Cancillería y memorial del apoderado de la parte demandante aportando certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 378-39413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Documentos que se agregarán y pondrán en conocimiento de los interesados para que obren y consten dentro del *sub lite*.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **DIAN** a fin de que se sirvan allegar las declaraciones de renta realizadas por el señor **FERNANDO SERNA AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.650.195**.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de **CARTA ROGATORIA** por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la autoridad competente de Estados Unidos donde ha de

recopilarse la información necesaria relativa a la función que desempeña el señor **FERNADO SERNA AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.650.195** y el salario que devenga, a fin de que disponga lo necesario para la consecución de dicha información y se devuelva por conducto del agente diplomático o consular de Colombia. **LIBRAR** la comunicación pertinente al cumplimiento de la presente providencia.

TERCERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, para que obren y consten los siguientes documentos para los fines procesales pertinentes:

1. [Respuesta Superintendencia de Notariado y Registro](#)
2. [Informe de trazabilidad de la Cancillería](#)
3. [Certificado de tradición inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 378-39413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira](#)

CUARTO: APLAZAR la **FECHA** de la **AUDIENCIA**, la cual se encontraba prevista para llevarse a cabo el día 05 de mayo del 2023 a las 2:00 P.M., por lo que se fijará nueva fecha que será comunicada posteriormente por Estados, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWIJO CORTES

Juez.